



ACUERDO DE CONCEJO N° 011- 2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 03 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2020, el Memorándum N° 066-2020-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 018-2020-IRP/SGEP-GIP/MDPP emitido por la Ing. Irma Rivera Pérez, el Informe N° 019-2020-JPRT/SGEP-GIP/MDPP emitido por el Ing. Jonatan Paúl Rivas Tasson, el Informe N° 041-2020-SGEP-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Resolución Gerencial N° 018-2020-GIP-MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 046-2020/SGEP/GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 014-2020-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, informes que sustentan la reformulación del expediente técnico del Proyecto de "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754, el Informe N° 027-2020-GlySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 057-2020 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el Artículo VI de la acotada norma, señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el literal f) del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 352-MDPP, señala como una de las Funciones Generales de la Gerencia de Inversiones Públicas, la de "Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión mediante Resolución de Gerencia, disponiendo la modalidad de ejecución de los proyectos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2020, se autoriza al Programa Mejoramiento Integral de Barrios, a realizar el financiamiento por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de hasta el cien por ciento (100%) del costo de obra y supervisión de ciento tres (103) proyectos de inversión pública, el mismo que en el numeral 62 de su anexo se encuentra el Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, mediante Memorándum N° 066-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL



PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, mediante Informe N° 018-2020-IRP/SGEP-GIP/MDPP, emitido por la Ing. Irma Rivera Pérez, informa haber reformulado el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754, que le fue derivado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 019-2020-JPRT/SGEP-GIP/MDPP, emitido por el Ing. Jonatan Paúl Rivas Tasson, informa haber revisado la reformulación del Expediente Técnico, que le fue derivado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el cual cuenta con la siguiente información: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrado, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales, cronograma valorizado de avance de obra, cronograma de avance de obra, estudio topográfico, estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, panel fotográfico, gestión de riesgos y planos;

Que, con Informe N° 041-2020-SGEP-GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2020-GIP-MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, mediante Formato N° 08-A de fecha 31 de enero de 2020 se registra el Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, mediante Informe N° 046-2020/SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, que mediante Acuerdo de Concejo se deberá facultar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, representante de la Unidad Ejecutora del proyecto a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, lo cual es requisito indispensable para la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, mediante Informe N° 014-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, informa a la Gerencia Legal y Secretaría General, que en el marco de la Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA, es necesario contar con el Acuerdo de Concejo





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Municipal donde se faculte al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, representante de la Unidad Ejecutora del proyecto a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, lo cual es requisito indispensable para la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, mediante el Informe N° 027-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina de la viabilidad de aprobar y autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754;

Que, finalmente, estando a las opiniones técnicas emitidas por la Gerencia de Inversiones Públicas y por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, resulta favorable autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, procede que el Concejo Municipal del Distrito Puente Piedra, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo autorice al Alcalde la Suscripción del Convenio materia del presente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Rennán Santiago Espinoza Venegas la suscripción del "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**" para la ejecución del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE N° 2 Y PARQUE N° 3 DEL AH JESUS OROPEZA CHONTA - SECTOR JERUSALEN PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2407754.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como la responsable de la operación y mantenimiento del proyecto a través de la Gerencia de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Inversiones Públicas la ejecución del Convenio cuya Suscripción se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY MEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE